

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 22 de febrero de 2022. A Despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 371

Palmira, Valle del Cauca, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular-ss
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00306-00
Demandante:	Credivalores – Crediservicios S.A.
Demandado:	Ketty Ramírez Aguirre

I. Asunto:

Atendiendo la constancia de remisión allegada por la apoderada de la parte demandante, se agregará al expediente para que obre y conste, de igual manera, se le advierte a la peticionaria que los oficios librados por este Despacho se envían a través de Secretaría y no es necesario que las partes hagan remisión alguna.

La apoderada judicial de la entidad demandante presentó escrito donde manifestó al despacho que renuncia al mandato conferido por su poderdante. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo ordenado por el artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia presentada.

De otro lado, la parte demandante a través de su representante legal confirió poder a la sociedad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., en tal razón, y por ser procedente se le reconocerá personería al mismo.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO.— AGREGAR la constancia de remisión allegada por la apoderada de la parte demandante para que obre y conste, de igual manera, se le ADVIERTE a la misma que los oficios librados por este Despacho se envían a través de secretaría y no es necesario que las partes hagan remisión alguna.

SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia al mandato que hace la abogada MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRÍA, quien obra en calidad de apoderado judicial de la demandante.

TERCERO: HÁGASE saber al memorialista que el poder no termina sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

CUARTO: RECONOCER personería a la sociedad GESTION LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante.

LP

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

**En Estado No. 13 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.**

Fecha: 23 DE FEBRERO DEL 2022

La Secretaria,

**MARTHA LORENA OCAMPO
RUIZ**

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec61554c7a9e37ab6c56558da9fa2c83b254dddade3bd8e079e6838b8d09da5**

Documento generado en 22/02/2022 02:59:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>